

San Francisco del Rincón, Gto., 06 de Noviembre del 2019  
Oficio no. UT/328/2019  
Asunto: se contesta solicitud

C. Elena López  
P r e s e n t e:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 28 de octubre del presente año con número de folio 02877619 que a la letra dice: 1.- número de terrenos o casas a nombre del síndico o síndicos municipales. 2.- número de inmuebles que están o son propiedad de cada uno de los regidores que integran el ayuntamiento actualmente. 3.- quiero saber si a la fecha esos inmuebles están al corriente del pago del impuesto predial de esos terrenos o lotes o casas. 4.- en caso de que si estén al corriente del pago, se me pueda informar, en qué fecha realizaron su pago, cuanto pagaron, fecha del pago, y si fueron acreedores de algún descuento por impuesto predial vencido, así como de cuanto fue ese impuesto condonado. 5.- en caso de que tengan adeudo de predial, a cuánto asciende el monto del adeudo que tiene cada regidor por no pagar su impuesto predial.

Al respecto de la información solicitada se hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o**

a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales". Principio de consentimiento Artículo 19. "El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción: Párrafo reformado P.O. 05-12-2017 I. Cuando una norma con rango de ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Expedió: LXIII Legislatura Secretaria General Publicada: P.O. Núm. 112, Segunda Parte, 14-07-2017 Instituto de Investigaciones Legislativas Última reforma: P.O. Núm. 213, Segunda Parte, 05-12-2017 Página 9 de 63 III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes; Fracción reformada P.O. 05-12-2017 VII. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención del diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria; Fracción

reformada P.O. 05-12-2017 VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia. Tratándose de la fracción VII del presente artículo, este supuesto exclusivamente resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable. La actualización de alguna de las fracciones previstas en este artículo no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables. Y el artículo 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, en el subtítulo Consentimiento para el tratamiento de datos personales sensibles. Que a la letra dice: “El responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para el tratamiento de datos personales sensibles, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 19 de la presente Ley. Se considerará que el consentimiento expreso se otorgó por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable. En el entorno digital, podrán utilizarse medios como la firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente que permita identificar fehacientemente al titular, y a su vez, recabar su consentimiento de tal manera que se acredite la obtención del mismo”.

Con fundamento en lo anterior le expongo a usted que la información requerida en su solicitud y rendida en la declaración patrimonial de cada uno de los servidores públicos de quien se solicita ante el Órgano de Control Interno de este Municipio, fue

catalogada como privada, motivo por el cual es jurídicamente imposible proporcionar por la titular de esta dependencia.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Atentamente**  
  
**L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz**  
**Directora de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA